



CIRCULAR Nº 04/2016

Como consecuencia de la consulta que han realizado varios deportistas, técnicos y jueces relativa a si hay posibilidad de habilitar a nivel estatal las licencias expedidas por las Federaciones Autonómicas de Galicia, Castilla-León, País vasco y Madrid, informamos que ninguna de las licencias autonómicas expedidas por estas federaciones pueden ser habilitada a nivel estatal (nacional).

Por lo tanto, y a raíz de la entrada en vigor de las modificaciones contenidas en el Artículo 23 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para participar en eventos del calendario nacional o internacional, es necesario:

1.- Tener una licencia expedida por una federación autonómica integrada en la RFAE así como haberse comunicado a la RFAE la expedición de la citada licencia e ingresado al abono de la cuota RFAE.

2- Para aquellos deportistas que pertenezcan a una comunidad donde no exista federación autonómica o cuando la federación autonómica no se hallare integrada en la federación estatal (como es el caso de las federaciones citadas), tener la licencia expedida directamente por la RFAE.

La licencia expedida por estas federaciones no será en ningún caso habilitada a nivel nacional como de forma incierta ha comunicado al menos una de estas federaciones.

Madrid, 8 de enero de 2016

Manuel Roca Viaña
Presidente

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@fae.es - www.fae.es